

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 9 de Abril de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V.
OAXACA No. 1285 B 1
GUANAJUATO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25280

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y III; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero,*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 2

Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 094/2009, de fecha 26 de Mayo de 2009, notificado previo citatorio, al C. ISABEL ANSELMA RAMIREZ PADILLA, en su carácter de tercero y secretaria del contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., el día 29 de Mayo de 2009, se requirió a el representante legal del contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V. con domicilio en OAXACA No. 1285 B 1; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-027/2013 de fecha 12 de Febrero de 2013, oficio que le fue notificado el día 8 de Marzo de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALS-OF-153/2010 de fecha 19 DE Julio de 2010 notificado legalmente por estrados el día 11 de Agosto de 2010, y oficio AFG-ACF/ALS-OF-348/12 de fecha 16 de Mayo de 2012 notificado por estrado el día 8 de Junio de 2012. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila y al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 094/2009 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501002/09

Siendo las 16:30 horas del día 28 de Mayo de 2009, el C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ en su entonces carácter de notificador adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: OAXACA No. 1285 B 1 GUANAJUATO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 094/2009, de fecha 26 de Mayo de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, al contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., siendo que el C. ISABEL ANSELMA RAMIREZ PADILLA en su carácter de tercero compareciente y secretaria del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifiesto

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 3

bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 136834471, clave de elector RMPDIS83042105M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que En este momento se encuentra fuera del domicilio fiscal, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 29 de Mayo de 2009 a las 09:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 29 de Mayo de 2009, el C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ, en su entonces carácter de notificador adscrito a la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: OAXACA No. 1285 B 1 GUANAJUATO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 094/2009, de fecha 26 de Mayo de 2009, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., al C. ISABEL ANSELMA RAMIREZ PADILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que En este momento se encuentra fuera del domicilio fiscal, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 28 de Mayo de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ISABEL ANSELMA RAMIREZ PADILLA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C 5 No 145, colonia Vista Hermosa, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 136834471, clave de elector RMPDIS83042105M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ISABEL ANSELMA RAMIREZ PADILLA el Notificador C. JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0199/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación MAPR-620316, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador JOSE RAFAEL MACIAS PEREZ, notifico y entrego el Oficio número 094/2009, de fecha 26 de Mayo de 2009, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila. quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio asi como carta de los derechos del contribuyente auditado 29 -Mayo- 09 9:35 a.m.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 4

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.

2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.

3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Impuesto al Activo del ejercicio y de pagos provisionales, del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

6.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

7.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 5

del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA CUAL SE NOTIFICA QUE SE SUSPENDE EL PLAZO, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501002/09

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 19 de Febrero de 2009, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en OAXACA No. 1285 B 1 GUANAJUATO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de febrero de 2010 de folio 1 al folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501002/09 contenida en el oficio No. 094/2009 de fecha 26 de Mayo de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización, Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el acta circunstanciada de hechos, de fecha 18 de Febrero de 2010, en el que se hace constar que la contribuyente desocupo el el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio , sito en Oaxaca No 1285 B1, de la Col. Guanajuato C.P. 25380, de la ciudad de Saltillo, Coahuila

Colocándose la citada Acta durante quince días consecutivos a partir del 22 de Febrero de 2010, en los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Guadalupe Victoria No 326, Quinto Piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.sfcoahuila.gob.mx>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 15 de Marzo de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar la citada Acta circunstanciada de hechos en la que se da a conocer que se suspende el plazo para continuar la revisión, de los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Emilio Castelar y Victoriano Cepeda S/N, Saltillo, Coahuila y de la pagina electrónica www.sfcoahuila.gob.mx , por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALS-OF-153/2010 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501002/09

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 20 de Julio de 2010, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en OAXACA No. 1285 B 1 GUANAJUATO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de Febrero de 2010, folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 6

Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501002/09 contenida en el oficio No. 094/2009 de fecha 26 de Mayo de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización, Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALS-OF-153/10, de fecha 19 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 21 de Julio de 2010, en los estrados de la entonces Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila.

En la Ciudad de Saltillo, Arteaga, siendo las 10:30 horas del día 11 de Agosto de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la entonces Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-348/12 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501002/09

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 17 de Mayo de 2012, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en OAXACA No. 1285 B 1 GUANAJUATO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de Febrero de 2010 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501002/09 contenida en el oficio No. 094/2009 de fecha 26 de Mayo de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización, Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-348/13, de fecha 16 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 7

ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 8 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-278/2013 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501002/09

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 12 de Febrero de 2013, en virtud de que la Contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en OAXACA No. 1285 B 1 GUANAJUATO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de Febrero de 2010 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501002/09 contenida en el oficio No. 094/2009 de fecha 26 de Mayo de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización, Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-278/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 12 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 6 de Marzo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 8

Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-027/2013 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501002/09

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 13 de Febrero de 2013, en virtud de que el C. CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en OAXACA No. 1285 B 1 GUANAJUATO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 de Febrero de 2010 de folio 1 a folio 3, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501002/09 contenida en el oficio No. 094/2009 de fecha 26 de Mayo de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización, Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-027/2013, de fecha 12 de Febrero de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 14 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 8 de Marzo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 9

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-027/2013 de fecha 12 de Febrero de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-027/2013 de fecha 12 de Febrero de 2013, la cual fue notificada por estrados toda vez que la contribuyente desocupo el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes son haber presentado el aviso de cambio de domicilio, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el régimen fiscal y las declaraciones provisionales y los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2007, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, e Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2007, con motivo de la revisión que se lleva a cabo con la contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009, la cual establece: “ La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

La Secretaría podra permitir la conexión de los equipos de computo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza”, Así como de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice “ Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales” , conociéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 10

DECLARACIONES

DECLARACION ANUAL.

En virtud que la contribuyente no proporciono la información solicitada en el oficio No. 094/2009 de fecha 26 de Mayo de 2009, contenida en la orden GAD0501002/09, notificada previo citatorio a la C. Isabel Anselma Ramirez Padilla, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria, no acreditando su relación laboral con la contribuyente, el día 29 de Mayo de 2009, esta autoridad procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del cual se conoció que presento la declaración anual del ejercicio con los siguientes datos

Ejercicio	2007
R.F.C.	CRA0703051T9
Nombre, Denominación o Razón Social	CRAMIK, S DE R.L. MI
Tipo de Presentación	Normal
Fecha de Presentación	18 de Julio de 2008
Lugar de Presentación	Servicio de Administración Tributaria
Folio de Recepción	9864740

I. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	0
TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES PTU	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDAS FISCALES DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO ACREDITABLE POR DEPOSITOS EN EFECTIVO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

Pagos provisionales y definitivos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Activo, Retenciones impuesto Sobre la Renta y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

En virtud que la contribuyente no proporciono la información solicitada en el oficio No. 094/2009 de fecha 26 de Mayo de 2009, contenida en la orden GAD0501002/09, notificada previo citatorio a la C. Isabel Anselma Ramirez Padilla, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser secretaria, no acreditando su relación laboral con la contribuyente, el día 29 de Mayo de 2009, esta autoridad procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del cual se conoció que presento las siguientes declaraciones.

Mes enero

Concepto	Tipo de pago	Fecha presentación	Fecha de Registro	Importe
ISR personas morales	Normal	14/03/2007	15/03/2007	2,910.00

Mes febrero

Concepto	Tipo de pago	Fecha presentación	Fecha de Registro	Importe
ISR personas morales	Normal	11/04/2007	12/04/2007	3,024.00
ISR retenciones por servicios profesionales	Normal	11/04/2007	12/04/2007	132.00
IVA retenciones	Normal	11/04/2007	12/04/2007	198.00

Mes Marzo

Concepto	Tipo de pago	Fecha	Fecha de	Importe
----------	--------------	-------	----------	---------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 11

		presentación	Registro	
ISR personas morales	Normal	28/05/2007	29/05/2007	5,231.00
ISR retenciones por servicios profesionales	Normal	28/05/2007	29/05/2007	140.00
IVA retenciones	Normal	28/05/2007	29/05/2007	208.00
Mes Abril				
Concepto	Tipo de pago	Fecha presentación	Fecha de Registro	Importe
ISR personas morales	Normal	09/07/2007	10/07/2007	4,794.00
Mes Mayo				
Concepto	Tipo de pago	Fecha presentación	Fecha de Registro	Importe
ISR personas morales	Normal	09/07/2007	10/07/2007	4,157.00
ISR retenciones por servicios profesionales	Normal	09/07/2007	10/07/2007	268.00
IVA retenciones	Normal	09/07/2007	10/07/2007	401.00
Mes Junio				
Concepto	Tipo de pago	Fecha presentación	Fecha de Registro	Importe
ISR personas morales	Normal	06/10/2007	08/10/2007	1,998.00
Mes Julio				
Concepto	Tipo de pago	Fecha presentación	Fecha de Registro	Importe
ISR personas morales	Normal	06/10/2007	08/10/2007	1,138.00
Mes Agosto				
Concepto	Tipo de pago	Fecha presentación	Fecha de Registro	Importe
ISR personas morales	Normal	09/10/2007	10/10/2007	1,032.00

I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORAL SOCIEDADES MERCANTILES.-----

PERIODO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.-----

RESULTADO DE LA REVISION.-----

A).- INGRESOS ACUMULABLES.-----

En virtud de que el contribuyente no presento los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones solicitados mediante oficio número 094/2009 contenida en la orden GAD0501002/09 de fecha 26 de Mayo de 2009, por lo que esta autoridad solicito al Lic. Pablo Gómez del Campo Gurza, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio SATEC-ACF-OF-359/2011 de fecha 02 de Diciembre de 2011, al cual se anexo el requerimiento No. 120/2011, de fecha 28 de Noviembre de 2011, emitida a las instituciones Bancarias BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., en el cual se pide copia de los estados de cuenta de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, del Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con el objeto de conocer los ingresos obtenidos por la contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S. A DE C. V.. Ahora bien Mediante oficios números 214-3/FDZ-4197306/2012 de fecha 13 de Enero de 2012 y 214-3/FDZ482363/2012 de fecha 20 de Febrero de 2012, firmados por la Lic. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General Adjunta de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 120/2011 de fecha 28 de Noviembre de 2011, mismos que se dieron a conocer a la contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S. A DE C. V., mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-278/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue colocado en estrados el día 11 de Febrero

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 12

de 2013, en el cual se dan a conocer la existencia de cuentas bancarias a nombre de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., en las siguientes instituciones bancarias, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., cuenta numero 00563028475, BANCO HSBC MEXICO, S.A., cuenta numero 04039039286, de las cuales se determina que la contribuyente revisada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., obtuvo un ingresos acumulables en cantidad de \$ 8,378,177.10 cuya determinación se analiza a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 8,378,177.10
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMUNABLES NO DECLARADOS	8,378,177.10

La cantidad de \$ 8,378,177.10 correspondiente a los ingresos Acumulables determinados por depósitos bancarios del banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00563028475 se conocieron del oficio número 214-3/FDZ-4197306/2012, expediente número 12/HV-32921/11 de fecha 13 de enero de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Director General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, Dirección General de Fiscalización, remitió oficio número 214-3/FDZ-482363/2011, expediente 12/HV-32921/11 de fecha 20 de febrero de 2012, emitido por el LIC LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco HSBC MEXICO, S.A. cuenta 4038939286, por los meses de Enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, a nombre de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V. mediante los cuales se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,634,903.72, cantidad que esta autoridad procede a dividir entre 1.15, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la construcción de infraestructura, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al Valor Agregado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.15 el total de los depósitos en cantidad de \$ 9,634,903.72, dando como resultado la cantidad de \$ 8,378,177.10, como a continuación se indica:

Periodo 2007 MES	Banco Mercantil del Norte, S.A. cta 00563028475	Banco HSBC MEXICO, S.A. cta 04038939286	Importe depositados según bancos	Importe depositados entre 1.15%
Enero	783,150.74	421,839.78	1,204,990.52	1,047,817.84
Febrero	897,008.60	58,160.90	955,169.50	830,582.17
Marzo	1,077,379.65	23,861.38	1,101,241.03	957,600.89
Abril	889,849.44	0.00	889,849.44	773,782.12
Mayo	504,494.57	200,000.00	704,494.57	612,603.97
Junio	539,173.63	0.00	539,173.63	468,846.63
Julio	194,672.23	239,213.37	433,885.60	377,291.82
Agosto	495,013.94	349,048.37	844,062.31	733,967.22
Septiembre	916,367.82	0.00	916,367.82	796,841.58
Octubre	1,126,354.64	2,500.00	1,128,854.64	981,612.73
Noviembre	675,369.46	0.00	675,369.46	587,277.79
Diciembre	241,445.20	0.00	241,445.20	209,952.34
Total	8,340,279.92	1,294,623.80	9,634,903.72	8,378,177.10

El importe determinado en cantidad de \$ 8,340,279.92 correspondiente al Banco mercantil del Norte, S.A. con numero de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 13

cuenta 0512377656, se integra:

Table with 3 columns: FECHA 2007, DEPOSITOS BANCO MERCANTIL DEL NORTE, and INGRESOS GRAVADOS. It lists monthly financial data from January to September 2007, including sub-totals for each month.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 14

28/09/07	72,938.79	72,938.79
Septiembre	916,367.82	916,367.82
05/10/07	267,839.94	267,839.94
12/10/07	443,921.11	443,921.11
26/10/07	414,593.59	414,593.59
Octubre	1,126,354.64	1,126,354.64
01/11/07	318,754.23	318,754.23
16/11/07	356,615.23	356,615.23
Noviembre	675,369.46	675,369.46
03/12/07	85,256.13	85,256.13
07/12/07	156,189.07	156,189.07
Diciembre	241,445.20	241,445.20
Gran Total	8,340,279.92	8,340,279.92

El importe determinado en cantidad de \$ 1,294,623.80 correspondiente al Banco HSBC MEXICO,S.A. con número de cuenta 04038939286, se integra:

FECHA 2007	DEPOSITOS BANCO HSBC MEXICO	INGRESOS GRAVADOS
02/01/2007	272,784.78	272,784.78
15/01/2007	40,000.00	40,000.00
22/01/2007	69,000.00	69,000.00
29/01/2007	40,055.00	40,055.00
Enero	421,839.78	421,839.78
02/02/2007	21,703.22	21,703.22
12/02/2007	28,000.00	28,000.00
14/02/2007	8,457.68	8,457.68
Febrero	58,160.90	58,160.90
05/03/2007	23,861.38	23,861.38
Marzo	23,861.38	23,861.38
sin movientos	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00
23/05/2007	70,000.00	70,000.00
24/05/2007	70,000.00	70,000.00
25/05/2007	60,000.00	60,000.00
Mayo	200,000.00	200,000.00
sin movimientos	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00
07/07/2007	50,000.00	50,000.00
20/07/2007	66,627.00	66,627.00
27/07/2007	122,586.37	122,586.37
Julio	239,213.37	239,213.37
03/08/2007	135,312.37	135,312.37
03/08/2007	16,000.00	16,000.00
17/08/2007	67,736.00	67,736.00
23/08/2007	30,000.00	30,000.00
28/08/2007	100,000.00	100,000.00
Agosto	349,048.37	349,048.37

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 15

sin movimientos	0.00	0.00
Septiembre	0.00	0.00
01/10/2007	5,000.00	5,000.00
08/10/2007	2,500.00	2,500.00
Octubre	2,500.00	2,500.00
sin movimientos	0.00	0.00
Noviembre	0.00	0.00
sin movimientos	0.00	0.00
Diciembre	0.00	0.00
Gran total	1,294,623.80	1,294,623.80

El análisis de la cantidad de \$ 8,378,177.10 correspondiente a los ingresos acumulables determinados se conoció de acuerdo a los depósitos reflejados en los estados de cuenta de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00563028475, BANCO HSBC, S.A. cuenta 04038939286, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, los cuales fueron proporcionados por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante Oficios No. 214-3/FDZ-4197306/2012 de fecha 13 de Enero de 2012, 214-3/FDZ-482363/2012 de fecha 20 de Febrero de 2012 firmado por la C. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General adjunta de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 120/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, mismo que se dio a conocer a la contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-278/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue colocado en estrados el día 11 de Febrero de 2013, al cual se anexaron copias fotostática de los estados de cuenta de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 00563028475, BANCO HSBC, S.A. cuenta numero 04038939286 de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, mismas que se encuentran en 33 copias legibles y foliadas en forma económica del 1 a la 33 certificadas por le C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales forman parte integrante el oficio de observaciones y de la presente liquidación.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de Ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, obtenidos por la Contribuyente revisada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, en cantidad de \$ 8,378,177.10 de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, artículo 17 primer párrafo, artículo 18 primer párrafo, fracción I, inciso y c), artículo 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, artículo 59 primer párrafo fracción III, párrafos primero y segundo y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente.

B) DEDUCCIONES.

En virtud de que la contribuyente revisada el COSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., no presento libros y registros de su contabilidad, la documentación comprobatoria que amparan las deducciones efectuadas para el Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad al no contar con los elementos necesarios para conocer y verificar las Deducciones para el Impuesto Sobre la Renta no se pronuncia respecto a este rubro.

**II MPUESTO AL VALOR AGREGADO
 MESES : ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE,
 OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2007**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 16

A.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES.

En virtud de que el contribuyente no presento los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria, así como los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones solicitados mediante oficio número 147/2010 contenida en la orden GAD0501002/2007 de fecha 26 de Mayo de 2009, por lo que esta autoridad solicito al Lic. Pablo Gómez del Campo Gurza, Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio SATEC-ACF-OF-359/2011 de fecha 02 de Diciembre de 2011, al cual se anexo el requerimiento No. 120/2011, de fecha 28 de Noviembre de 2011, emitida a las instituciones Bancarias BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., en el cual se pide copia de los estados de cuenta de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, firmado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de entonces Administrador Central de Fiscalización, con el objeto de conocer el Valor e Actos o Actividades obtenidos por la contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S. A DE C. V.. Ahora bien Mediante oficios números 214-3/FDZ-4197306/2012 de fecha 13 de Enero de 2012 y 214-3/FDZ-482363/2012 de fecha 20 de Febrero de 2012, firmados por la C. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General Adjunto de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 120/2012 de fecha 28 de Noviembre de 2012, mismos que se dieron a conocer a la contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A DE C. V., mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-278/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue colocado en estrados el día 11 de Febrero de 2013, en el cual se dan a conocer la existencia de cuentas bancarias a nombre de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., en las siguientes instituciones bancarias, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., cuenta numero 000563028475, BANCO HSBC, S.A, cuenta numero 04038939286 de las cuales se determina que la contribuyente revisada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., obtuvo Valor de Actos o Actividades en cantidad de \$ 8,378,177.10 , cuyo análisis es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	\$ 0.00
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	8,378,177.10
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS	\$ 8,378,177.10

La cantidad de \$ 8,378,177.10 correspondiente al Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados determinados por depósitos bancarios del banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00563028475 se conocieron del oficio número 214-3/FDZ-4197306/2012, expediente número 12/HV-32921/11 de fecha 13 de enero de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Director General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue remitido por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, Dirección General de Fiscalización, remitió oficio número 214-3/FDZ-482363/2011, expediente 12/HV-32921/11 de fecha 20 de febrero de 2012, emitido por el LIC LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco HSBC MEXICO, S.A. cuenta 4038939286, por los meses de Enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, a nombre de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN , S.A. DE C.V. mediante los cuales se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias consistentes en copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios, de los cuales se conocieron depósitos bancarios en cantidad de \$ 9,634,903.72, cantidad que esta autoridad procede a dividir entre 1.15, lo anterior, en virtud de que el contribuyente revisado, está obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Avisos Presentados, en la cual se conoció que la actividad del contribuyente revisado es la construcción de infraestructura, actividad que se encuentra sujeta al trasladado del Impuesto al

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 17

Valor Agregado, ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad divide entre 1.15 el total de los depósitos en cantidad de \$ 9,634,903.72, dando como resultado la cantidad de \$ 8,378,177.10, como a continuación se indica:

Periodo 2007 MES	Banco Mercantil del Norte, S.A. cta 00563028475	Banco HSBC MEXICO, S.A. cta 04038939286	Importe depositados según bancos	Importe depositados entre 1.15%
Enero	783,150.74	421,839.78	1,204,990.52	1,047,817.84
Febrero	897,008.60	58,160.90	955,169.50	830,582.17
Marzo	1,077,379.65	23,861.38	1,101,241.03	957,600.89
Abril	889,849.44	0.00	889,849.44	773,782.12
Mayo	504,494.57	200,000.00	704,494.57	612,603.97
Junio	539,173.63	0.00	539,173.63	468,846.63
Julio	194,672.23	239,213.37	433,885.60	377,291.82
Agosto	495,013.94	349,048.37	844,062.31	733,967.22
Septiembre	916,367.82	0.00	916,367.82	796,841.58
Octubre	1,126,354.64	2,500.00	1,128,854.64	981,612.73
Noviembre	675,369.46	0.00	675,369.46	587,277.79
Diciembre	241,445.20	0.00	241,445.20	209,952.34
Total	8,340,279.92	1,294,623.80	9,634,903.72	8,378,177.10

El importe determinado en cantidad de \$ 8,340,279.92 correspondiente al Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 0512377656, se integra:

FECHA 2007	DEPOSITOS BANCO MERCANTIL DEL NORTE	INGRESOS GRAVADOS
10/01/2007	5,000.00	5,000.00
12/01/2007	258,594.41	258,594.41
12/01/2007	100.00	100.00
12/01/2007	15.00	15.00
19/01/2007	201,287.84	201,287.84
26/01/2007	318,153.49	318,153.49
Enero	783,150.74	783,150.74
02/02/2007	206,303.60	206,303.60
16/02/2007	690,705.00	690,705.00
Febrero	897,008.60	897,008.60
02/03/2007	315,677.30	315,677.30
13/03/2007	27,000.00	27,000.00
16/03/2007	570,913.88	570,913.88
30/03/2007	163,788.47	163,788.47
Marzo	1,077,379.65	1,077,379.65
13/04/2007	109,537.25	109,537.25
25/04/2007	250,004.84	250,004.84
25/04/2007	150,000.00	150,000.00
27/04/2007	380,307.35	380,307.35
Abril	889,849.44	889,849.44
03/05/2007	50,000.00	50,000.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 18

07/05/2007	100,000.00	100,000.00
11/05/2007	187,841.83	187,841.83
18/05/2007	98,000.00	98,000.00
28/05/2007	68,652.74	68,652.74
Mayo	504,494.57	504,494.57
04/06/2007	90,913.31	90,913.31
08/06/2007	171,757.11	171,757.11
15/06/2007	54,618.95	54,618.95
25/06/2007	126,664.68	126,664.68
29/06/2007	95,219.58	95,219.58
Junio	539,173.63	539,173.63
13/07/2007	104,224.59	104,224.59
27/07/2007	90,447.64	90,447.64
Julio	194,672.23	194,672.23
17/08/2007	280,262.55	280,262.55
24/08/2007	214,751.39	214,751.39
Agosto	495,013.94	495,013.94
04/09/07	154,983.92	154,983.92
07/09/07	237,149.84	237,149.84
21/09/07	303,296.11	303,296.11
21/09/07	147,079.16	147,079.16
24/09/07	800.00	800.00
24/09/07	120.00	120.00
28/09/07	72,938.79	72,938.79
Septiembre	916,367.82	916,367.82
05/10/07	267,839.94	267,839.94
12/10/07	443,921.11	443,921.11
26/10/07	414,593.59	414,593.59
Octubre	1,126,354.64	1,126,354.64
01/11/07	318,754.23	318,754.23
16/11/07	356,615.23	356,615.23
Noviembre	675,369.46	675,369.46
03/12/07	85,256.13	85,256.13
07/12/07	156,189.07	156,189.07
Diciembre	241,445.20	241,445.20
Gran Total	8,340,279.92	8,340,279.92

El importe determinado en cantidad de \$ 1,294,623.80 correspondiente al Banco HSBC MEXICO, S.A. con numero de cuenta 04038939286, se integra:

FECHA 2007	DEPOSITOS BANCO HSBC MEXICO	INGRESOS GRAVADOS
02/01/2007	272,784.78	272,784.78
15/01/2007	40,000.00	40,000.00
22/01/2007	69,000.00	69,000.00
29/01/2007	40,055.00	40,055.00
Enero	421,839.78	421,839.78
02/02/2007	21,703.22	21,703.22
12/02/2007	28,000.00	28,000.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 19

Table with 3 columns: Date, Amount 1, Amount 2. Rows include months from February to December and a total row.

El análisis de la cantidad de \$ 8,373,177.10 correspondiente al Valor de Actos o Actividades determinados se conoció de acuerdo a los depósitos reflejados en los estados de cuenta de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cuenta 00563028475, BANCO HSBC, S.A. cuenta 04038939286, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, los cuales fueron proporcionados por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES , mediante Oficios No. 214-3/FDZ-4197306/2012 de fecha 13 de Enero de 2012, 214-3/FDZ482363/2012 de fecha 20 de Febrero de 2012 firmado por la C. Lucila Saúl Hernández en su carácter de Director General Adjunto de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual se da respuesta al requerimiento 120/2011 de fecha 28 de Noviembre de 2011, mismo que se dio a conocer a la contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., mediante Oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-278/2013, de fecha 11 de Febrero de 2013, en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual fue colocado en estrados el día 11 de Febrero de 2013, al cual se anexaron copias fotostática de los estados de cuenta de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., cuenta número 00563028475, BANCO HSBC, S.A. cuenta numero 04038939286 de los meses

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 20

de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007, mismas que se encuentran en 33 copias legibles y foliadas en forma económica del 1 a la 33 certificadas por el C. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales forman parte integrante el oficio de observaciones y de la presente liquidación.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a determinar el Valor de Actos o Actividades Gravadas a la tasa de 15 % por las que se causa el impuesto en cantidad de \$ 8,373,177.10 pesos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º primer párrafo fracción I, segundo párrafo, 1-B primero, segundo y último párrafos, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2007, artículo 59 primer párrafo fracción III, primer y segundo párrafo, y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-----

En virtud de que la contribuyente revisada el CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A DE C.V., no presento libros y registros de su contabilidad, la documentación comprobatoria que amparan el impuesto al valor agregado acreditable, esta autoridad al no contar con los elementos necesarios para conocer y verificar el impuesto al valor agregado acreditable no se pronuncia respecto a este rubro.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	8,378,177.10
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN (DEL APARTADO I.-INCISO B") DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	8,378,177.10
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	2,345,889.59
(MENOS) CREDITO AL SALARIO SEGUN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	51,284.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,294,605.59
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2493
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	2,866,650.76
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	2,294,605.59
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	572,045.17

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
------------------	-----------------	---------------	----------------------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 21

Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,294,605.59	572,045.17	2,866,650.76
---	--------------	------------	--------------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% APARTADO II INCISO A) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,047,817.84	830,582.17	957,600.89	773,782.12	612,603.97
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	157,172.68	124,587.33	143,640.13	116,067.32	91,890.60
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 39 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	157,172.68	124,587.33	143,640.13	116,067.32	91,890.60
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2994	1.2958	1.2930	1.2938	1.3001
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	204,230.18	161,440.26	185,726.69	150,167.90	119,466.97
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR	157,172.68	124,587.33	143,640.13	116,067.32	91,890.60

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 22

AGREGADO HISTÓRICO A CARGO					
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	47,057.50	36,852.93	42,086.56	34,100.58	27,576.37

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% APARTADO II INCISO A) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	468,846.63	377,291.82	733,967.22	796,841.58
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	70,326.99	56,593.77	110,095.08	119,526.24
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 39 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	70,326.99	56,593.77	110,095.08	119,526.24
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2986	1.2931	1.2878	1.2779
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	91,326.63	73,181.40	141,780.44	152,742.58
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	70,326.99	56,593.77	110,095.08	119,526.24
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20,999.64	16,587.63	31,685.36	33,216.34

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% APARTADO II INCISO A) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	981,612.73	587,277.79	209,952.34	8,378,177.10
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL	0.15	0.15	0.15	-----

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 23

ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.				
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	147,241.91	88,091.67	31,492.85	1,256,726.57
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 39 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	147,241.91	88,091.67	31,492.85	1,256,726.57
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2729	1.2640	1.2588	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	187,424.23	111,347.87	39,643.20	1,618,478.35
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	147,241.91	88,091.67	31,492.85	1,256,726.57
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	40,182.32	23,256.20	8,150.35	361,751.78

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,256,726.57	361,751.78	1,618,478.35

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,294,605.59	572,045.17	2,866,650.76
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,256,726.57	361,751.78	1,618,478.35
TOTAL			4,485,129.11

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 24

comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2008 a Abril 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.0020
DEL MES DE :	Marzo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.2480
DEL MES DE:	Febrero 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2493

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2013

CONCEPTO	Enero de 2007	Febrero de 2007	Marzo de 2007	Abril de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2007 a Abril 2013	Marzo 2007 a Abril 2013	Abril 2007 a Abril 2013	Mayo 2007 a Abril 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.0020	109.0020	109.0020	109.0020
DEL MES DE :	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	83.8821	84.1166	84.2986	84.2483
DEL MES DE:	Enero 2007	Febrero 2007	Marzo 2007	Abril 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2994	1.2958	1.2930	1.2938

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2007	Junio de 2007	Julio de 2007	Agosto de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2007 a Abril 2013	Julio 2007 a Abril 2013	Agosto 2007 a Abril 2013	Septiembre 2007 a Abril 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.0020	109.0020	109.0020	109.0020

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 25

DEL MES DE :	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	83.8373	83.9380	84.2945	84.6379
DEL MES DE:	Mayo 2007	Junio 2007	Julio 2007	Agosto 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3001	1.2986	1.2931	1.2878

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2007	Octubre de 2007	Noviembre de 2007	Diciembre de 2007
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2007 a Abril 2013	Noviembre 2007 a Abril 2013	Diciembre 2007 a Abril 2013	Enero 2008 a Abril 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.0020	109.0020	109.0020	109.0020
DEL MES DE :	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013	Marzo 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013	10 de Abril de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	85.2951	85.6275	86.2316	86.5881
DEL MES DE:	Septiembre 2007	Octubre 2007	Noviembre 2007	Diciembre 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2779	1.2729	1.2640	1.2588

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2007 hasta el mes de Abril de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 26

Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2007	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 27

TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56
--	-------

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 28

julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a abril 2013	4.52

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2007	Abril a Diciembre	2008	2,866,650.76	10.17	291,538.38
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2009	2,866,650.76	13.56	388,717.84
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2010	2,866,650.76	13.56	388,717.84
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2011	2,866,650.76	13.56	388,717.84
Enero-Diciembre 2007	Enero a Diciembre	2012	2,866,650.76	13.56	388,717.84
Enero-Diciembre 2007	Enero a Abril	2013	2,866,650.76	4.52	129,572.61
TOTAL					1,975,982.35

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2007	204,230.18	12.43	25,385.81

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 29

Enero	Enero a Diciembre	2008	204,230.18	13.56	27,693.61
Enero	Enero a Diciembre	2009	204,230.18	13.56	27,693.61
Enero	Enero a Diciembre	2010	204,230.18	13.56	27,693.61
Enero	Enero a Diciembre	2011	204,230.18	13.56	27,693.61
Enero	Enero a Diciembre	2012	204,230.18	13.56	27,693.61
Enero	Enero a Abril	2013	204,230.18	4.52	9,231.20
Febrero	Marzo a Diciembre	2007	161,440.26	11.30	18,242.75
Febrero	Enero a Diciembre	2008	161,440.26	13.56	21,891.30
Febrero	Enero a Diciembre	2009	161,440.26	13.56	21,891.30
Febrero	Enero a Diciembre	2010	161,440.26	13.56	21,891.30
Febrero	Enero a Diciembre	2011	161,440.26	13.56	21,891.30
Febrero	Enero a Diciembre	2012	161,440.26	13.56	21,891.30
Febrero	Enero a Abril	2013	161,440.26	4.52	7,297.10
Marzo	Abril a Diciembre	2007	185,726.69	10.17	18,888.40
Marzo	Enero a Diciembre	2008	185,726.69	13.56	25,184.54
Marzo	Enero a Diciembre	2009	185,726.69	13.56	25,184.54
Marzo	Enero a Diciembre	2010	185,726.69	13.56	25,184.54
Marzo	Enero a Diciembre	2011	185,726.69	13.56	25,184.54
Marzo	Enero a Diciembre	2012	185,726.69	13.56	25,184.54
Marzo	Enero a Abril	2013	185,726.69	4.52	8,394.85
Abril	Mayo a Diciembre	2007	150,167.90	9.04	13,575.18
Abril	Enero a Diciembre	2008	150,167.90	13.56	20,362.77
Abril	Enero a Diciembre	2009	150,167.90	13.56	20,362.77
Abril	Enero a Diciembre	2010	150,167.90	13.56	20,362.77
Abril	Enero a Diciembre	2011	150,167.90	13.56	20,362.77
Abril	Enero a Diciembre	2012	150,167.90	13.56	20,362.77
Abril	Enero a Abril	2013	150,167.90	4.52	6,787.59
Mayo	Junio a Diciembre	2007	119,466.97	7.91	9,449.84
Mayo	Enero a Diciembre	2008	119,466.97	13.56	16,199.72
Mayo	Enero a Diciembre	2009	119,466.97	13.56	16,199.72
Mayo	Enero a Diciembre	2010	119,466.97	13.56	16,199.72
Mayo	Enero a Diciembre	2011	119,466.97	13.56	16,199.72
Mayo	Enero a Diciembre	2012	119,466.97	13.56	16,199.72
Mayo	Enero a Abril	2013	119,466.97	4.52	5,399.91
Junio	Julio a Diciembre	2007	91,326.63	6.78	6,191.95
Junio	Enero a Diciembre	2008	91,326.63	13.56	12,383.89
Junio	Enero a Diciembre	2009	91,326.63	13.56	12,383.89
Junio	Enero a Diciembre	2010	91,326.63	13.56	12,383.89
Junio	Enero a Diciembre	2011	91,326.63	13.56	12,383.89
Junio	Enero a Diciembre	2012	91,326.63	13.56	12,383.89
Junio	Enero a Abril	2013	91,326.63	4.52	4,127.96
Julio	Agosto a Diciembre	2007	73,181.40	5.65	4,134.75
Julio	Enero a Diciembre	2008	73,181.40	13.56	9,923.40
Julio	Enero a Diciembre	2009	73,181.40	13.56	9,923.40
Julio	Enero a Diciembre	2010	73,181.40	13.56	9,923.40
Julio	Enero a Diciembre	2011	73,181.40	13.56	9,923.40
Julio	Enero a Diciembre	2012	73,181.40	13.56	9,923.40
Julio	Enero a Abril	2013	73,181.40	4.52	3,307.80
Agosto	Septiembre a Diciembre	2007	141,780.44	4.52	6,408.48

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
 Exp.: CEF940224ST5
 Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 30

Agosto	Enero a Diciembre	2008	141,780.44	13.56	19,225.43
Agosto	Enero a Diciembre	2009	141,780.44	13.56	19,225.43
Agosto	Enero a Diciembre	2010	141,780.44	13.56	19,225.43
Agosto	Enero a Diciembre	2011	141,780.44	13.56	19,225.43
Agosto	Enero a Diciembre	2012	141,780.44	13.56	19,225.43
Agosto	Enero a Abril	2013	141,780.44	4.52	6,408.48
Septiembre	Octubre a Diciembre	2007	152,742.58	3.39	5,177.97
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	152,742.58	13.56	20,711.89
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	152,742.58	13.56	20,711.89
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	152,742.58	13.56	20,711.89
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	152,742.58	13.56	20,711.89
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	152,742.58	13.56	20,711.89
Septiembre	Enero a Abril	2013	152,742.58	4.52	6,903.96
Octubre	Noviembre a Diciembre	2007	187,424.23	2.26	4,235.79
Octubre	Enero a Diciembre	2008	187,424.23	13.56	25,414.73
Octubre	Enero a Diciembre	2009	187,424.23	13.56	25,414.73
Octubre	Enero a Diciembre	2010	187,424.23	13.56	25,414.73
Octubre	Enero a Diciembre	2011	187,424.23	13.56	25,414.73
Octubre	Enero a Diciembre	2012	187,424.23	13.56	25,414.73
Octubre	Enero a Abril	2013	187,424.23	4.52	8,471.58
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2007	111,347.87	1.13	1,258.23
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	111,347.87	13.56	15,098.77
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	111,347.87	13.56	15,098.77
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	111,347.87	13.56	15,098.77
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	111,347.87	13.56	15,098.77
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	111,347.87	13.56	15,098.77
Noviembre	Enero a Abril	2013	111,347.87	4.52	5,032.92
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	39,643.20	13.56	5,375.62
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	39,643.20	13.56	5,375.62
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	39,643.20	13.56	5,375.62
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	39,643.20	13.56	5,375.62
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	39,643.20	13.56	5,375.62
Diciembre	Enero a Abril	2013	39,643.20	4.52	1,791.87
TOTAL					1,283,432.72

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,975,982.35
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,283,432.72
TOTAL	3,259,415.07

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$2,294,605.59 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 59/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$1,256,726.57 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 57/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 31

equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,294,605.59	1,262,033.07
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,256,726.57	691,199.61
TOTAL	3,551,332.16	1,953,232.68

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,294,605.59	1,262,033.07
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,256,726.57	691,199.61
TOTAL	3,551,332.16	1,953,232.68

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1100.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 860.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 32

00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 33

A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,100.00.**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 34

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Diario Oficial de la federación del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N. multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,098.67 (Mil Noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 35

al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES EL FORTIN, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,262,033.07	0.00	1,262,033.07
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	691,199.61	13,200.00	691,199.61
	1,953,232.68	13,200.00	1,953,232.68

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	1,262,033.07
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	691,199.61
	1,953,232.68

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,294,605.59	572,045.17	1,975,982.35	1,262,033.07	6,104,666.18
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,256,726.57	361,751.78	1,283,432.72	691,199.61	3,593,110.68
TOTAL:	3,551,332.16	933,796.95	3,259,415.07	1,953,232.68	9,697,776.86

SON: (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.).

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-034/2013
Exp.: CEF940224ST5
Rfc.: CEF940224ST5

HOJA No. 36

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2007, hasta el mes de Abril de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$1,953,232.68, equivalente al 20%, calculada sobre \$3,551,332.16, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/MBSR/JRMP